

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes ordenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasaran a los Editores de los mencionados periodicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 418.

Del presidio de la carretera de esta ciudad a Antequera han desertado los confinados Juan Antonio Valera y Pedro Benito, cuyas señas personales á continuacion se anotan, los SS. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura y en caso de ser habidos los remitiran con las seguridades correspondientes á mi disposicion. Córdoba 5 de Mayo de 1843.—Angel Izuardi.

SEÑAS.

Juan Antonio Valera, hijo de Juan y de Maria Rodriguez, natural de Velez Blanco provincia de Granada, aveciudado en Berlanga, provincia de Badajoz, de estado casado y oficio tendero, edad 33 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo negro, ojos id., nariz regular, color moreno.

Pedro Benito, hijo de Rufino y de Lucia Martin, natural de Toledo, provincia de id., aveciudado en id., de estado soltero, oficio carpintero, edad 26 años, estatura 5 pies, 2 pulgadas, pelo castaño, ojos melados, nariz gruesa, barba lampiña, cara regular, color blanco.

Circular núm. 423.

El Alcalde Constitucional de Hornachuelos dá aviso de haberse hallado un mulo en pelo en los trigos que labra en aquella villa Rafael Carrascosa, en cuyo poder ha quedado depositado.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio del Boletin oficial para conocimiento de su dueño, y que pueda presentarse á reclamar dicho mulo al citado Alcalde Constitucional. Córdoba 6 de Mayo de 1843.—Angel Izuardi.

Circular núm. 424.

El Juez de 1.ª instancia de Valdepeñas de la Mancha dá aviso de haberse presentado tres ladrones montados y armados el 27 de Abril último en el sitio de la Nava, jurisdiccion del Moral de Calatrava, que robaron dos pares de mulas de la propiedad de Antonio Molina Cañadas; y no sabiendose el paradero de los ladrones y bestias robadas se anotan las señas de unos y otras á continuacion, para que los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practiquen las mas eficaces diligencias á fin de averiguar su paradero, y en su caso remitirlos con las seguridades correspondientes á citado Juzgado. Córdoba 6 de Mayo de 1843.—Angel Izuardi.

## Señas de los ladrones y sus caballos.

Tres hombres armados con escopetas y una espada, sombreros, trage á lo gitano, ó gente de camino, uno con calzones bombachos, medias botas ó zapatos abrochados.—Dos estatura de dos varas y dos pulgadas, delgados, morenos, grandes patillas.—Y el otro buen mozo mas grueso, de buena estatura, marsellé de tiras de colores á lo harriero, y patillas grandes, todos como en la edad de 35 á 40 años.

Dos caballos pelo castaño obscuro marcados, otro pelo negro mas bajo, tres patas blancas, los aparejos redondos, al que montaba este último le nombró Perico un compañero.

Id. de las mulas.

Una cerrada, pelo tordo, dos dedos sobre la marca, herrada en el hocico con este S. Otra cerrada de igual alzada, aguileña, pelo negro, hocicastaña, herrada en el hocico.—Otra de cuatro años, marcada pelo negro, hocicastaña, herrada.—Otra de tres años, medio dedo menos de la marca, pelo castaño obscuro, un diente partido.

Diputación Provincial.

Circular núm. 429.

En la 2.<sup>a</sup> parte del art. 1.<sup>o</sup> de la ley de 14 de Agosto de 1841, se dispone, que lo que faltare para cubrir los gastos de conservación y reparacion de las iglesias parroquiales y sus anejos, y los del culto en las mismas, deducido el importe de los recursos que para ello se destinan en la primera, se complete por un reparto entre todos los vecinos que tengan residencia en el mismo pueblo en proporcion á sus haberes.

Esta expresion de la ley tan clara y terminante, ofrecia sin embargo embarazos en su egecucion por que era indispensable para aplicarla esacta y equitativamente averiguar los haberes, es decir la riqueza y utilidades en su totalidad dentro y fuera del pueblo y aun de la provincia de cada uno de los vecinos residentes en los pueblos, para que sufrieran el gravamen del repartio con la igualdad debida, y estos conocimientos parecia aventurado fiarlos esclusivamente á la buena fé de los contribuyentes. Por eso la Diputación deseando el mayor acierto en tan delicadas y trascendentales operaciones, consultó sus dudas al Gobierno sobre los medios de egecutar sin perjuicios, y de una manera analoga á lo que se hiciese en otras provincias, los repartos de esta clase.

Sió resolución alguna á la espresada consulta, á pesar de haberse reproducido en 4 de Enero último, y habiendose adoptado interinamente el sistema de practicar los men-

cionados repartos por las mismas bases que los demas vecinales, se ha visto la Diputación comprometida por las reclamaciones de hacendados residentes en otras provincias, en que les han capitalizado y llamado á contribuir la riqueza que tienen en algunos pueblos de la de Córdoba donde se les ha incluido por tener casa abierta con dependientes y labor. Es visto, pues, que la ley se entiende esactamente por otras Diputaciones provinciales en la misma forma que por la que presido. Ni podia ser de otra manera, por que es claro que para contraer la obligacion de contribuir á los gastos del culto parroquial se necesita algo mas que vecindad legal, es precisa residencia habitual, por que solo puede exigirse que proporcionen desercia y pompa á los templos del Señor y la subsistencia á los sirvientes del culto, á aquellas personas que en cambio reciben el pasto espiritual en los mismos, y como esto no sucede sino con los vecinos que tienen residencia fija y habitual en el pueblo de que lo son, de aqui se deduce, que aun prescindiendo de la letra de la ley, y atendiendo solo á su espíritu, son del todo indispensables los dos requisitos que ella exige para gravar á cualquiera persona con la contribucion del culto parroquial.

Persuadida de estos principios y para no dar lugar á las reclamaciones que ya han empezado á hacerse, que como fundadas en un principio legal no podrian desecharse, la Diputación ha resuelto, que mientras se decide la consulta pendiente, se observen las reglas que siguen.

1.<sup>a</sup> En los repartos vecinales para los gastos de culto parroquial, reparacion y conservación de los templos, que no estén aun formados por los ayuntamientos, bien sean del año anterior, ó del presente, se comprenderá única y esclósimamente á los vecinos de cada pueblo que tengan residencia fija y habitual en el mismo.

2.<sup>a</sup> En el valoramiento de riqueza á cada persona que, segun el artículo anterior deba ser contribuyente al culto parroquial, se incluirá la que tenga en el pueblo y su término, y ademas el producto de los bienes ó industria que posea en cualquier otro, bien sea de esta provincia ó fuera de ella, á fin de que el impuesto gravite sobre todos sus haberes.

3.<sup>a</sup> A este fin se exigirá á cada contribuyente bajo su mas estrecha responsabilidad, una relacion jurada del producto anual de todos sus bienes sea cual fuere el punto donde se encuentren situados, y hechas las bajas legales que correspondan, se le formará su capital de utilidades.

4.<sup>a</sup> Las ocultaciones de haberes que en las relaciones se noten, se castigarán en el modo y forma que previenen las leyes.

5.<sup>a</sup> Estas determinaciones se entienden so-

lo para los repartos del importe de los gastos del culto parroquial y de conservacion y reparacion de los templos. Los demas que se practiquen para cubrir deficit de gastos municipales, manutencion de niños espósitos ó cualquiera otro objeto, se formarán con entera sugesion á las leyes y disposiciones generales que rigen sobre repartos vecinales.

Lo que por acuerdo de la Diputacion comunico á VV. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 8 de Mayo de 1843.—Presidente, Angel Izuardi.—Rafael Levenfeld, Secretario.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Circular núm. 433.

Por el articulo 104 de la ley de 3 de Febrero de 1823, se autorizó á las Diputaciones provinciales para conceder el permiso para la venta, permuta, dacion á censo ú otra enagenacion de las fincas pertenecientes á establecimientos provinciales ó municipales de Beneficencia, instruyendo sobre ello el debido espediente con audiencia de los Ayuntamientos y Juntas respectivas haciendo constar la utilidad ó conveniencia de que se verifique la enagenacion. Diversas son las practicas que se siguen para llenar el objeto de la ley, pero las mas de ellas son viciosas é insuficientes para poner á cubierto de los amaños y exigencias particulares, intereses tan sagrados y dignos de proteccion, por que ni se prueba cual debiera la utilidad de la enagenacion, ni las subastas tienen la publicidad debida.

Los bienes de los establecimientos Pios son considerados por nuestra legislacion como de menores, y están equiparados con ellos, y por consiguiente deben gozar de todas las formulas protectoras con que la ley los ha favorecido. Por lo tanto y como medio de que se cumpla la disposicion citada de la de 3 de Febrero, y se establezca una regla fija para la permuta, venta ó dacion á censo de los bienes de que se trata, la Diputacion que presido ha resuelto que se observen las siguientes:

1.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos y Juntas de Beneficencia, cuando soliciten de la Diputacion provincial el permiso para enagenar, permutar ó dar á censo bienes propios de los establecimientos que están á su cuidado, instruirán un espediente en que por los medios que mejor les parezca se pruebe la utilidad ó conveniencia de la enagenacion, permuta, ó dacion á censo.

2.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos no darán curso á estos espedientes sin que uno de los sindicos ponga su informe, en el que bajo su responsabilidad manifieste que no hay reparo en conceder el permiso, y resultando asi, los remitirán á la Diputacion provincial.

3.<sup>a</sup> Concedido por esta corporacion el permiso, procederán las Juntas municipales á la tasacion y justiprecio de la finca ó predio de que se trata y ademas á capitalizarla, segun la renta que produzca que se hará constar bajo el tipo de 5 por 100 de interés en las propiedades urbanas, 4 por 100 en las rusticas que tengan ó estén plantadas de arboles y 3 por 100 en las de la misma clase que no tengan arbolado.

4.<sup>a</sup> La subasta se anunciará por edictos y en el Boletin oficial, con 30 dias de anticipacion al eo que haya de celebrarse el unico remate, espresandose el nombre de la finca, su cabida, situacion y linderos, y la cantidad por que se subasta, que será siempre la mayor entre la capitalizacion y el aprecio.

5.<sup>a</sup> El acto de la subasta y remate se celebrará en las casas capitulares, con asistencia del Alcalde presidente de la Junta municipal, del Sindico que haya intervenido en el espediente, y por ante el Secretario de Ayuntamiento.

6.<sup>a</sup> No se admitirá postura menor de la cantidad que se haya fijado como valor de la finca para el remate, bien sea la capitalizacion ó el aprecio.

7.<sup>a</sup> Si la enagenacion fuese en venta, el rematante antes de posesionarse de la finca entregará el precio íntegro del remate. Si fuese á censo se obligará apud-acta á no pedir ni reclamar nunca reduccion del capital, á mejorar la finca si estubiese ruinosa, y á sostenerla en estado de que no disminuya su valor, haciendose constar todo por diligencia en el espediente.

8.<sup>a</sup> La finca subastada, cuando lo haya sido para enagenacion á censo, quedará afectada y especialmente hipotecada al pago de los réditos, asegurando ademas el rematante los efectos del contrato con otros bienes raíces que especialmente hipotecará cuyo valor cubra la tercera parte del remate si la finca fuese urbana, ó rústica sin arbolado, pues teniendolo deberá subir la fianza subsidiaria á las dos terceras partes del importe de aquel.

9.<sup>a</sup> Concluido el espediente lo remitirá el Ayuntamiento á la Diputacion Provincial para su aprobacion si la mereciere, y sin que esta recaiga no se entenderá formalizado el contrato.

10.<sup>a</sup> En estos espedientes no se devengarán costas ni honorarios algunos, y solo se pagarán los derechos de tazacion y pregones que abonará el rematante á los peritos y á la voz pública, y los gastos de escritura.

Todo lo que por acuerdo de la Diputacion Provincial comunico á VV. para su inteligencia y puntual cumplimiento y que cuiden de pasar un tanto de esta circular á las Juntas municipales de beneficencia para su gobierno. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 9 de Mayo de 1843.—Presidente, Angel Izuardi.—Rafael Levenfeld, Secretario.—

Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 425.

El Comisionado especial para la venta de Bienes Nacionales en esta provincia que se ocupa constantemente en escogitar todos los medios capaces de hacer mas y mas rapida la enagenacion correspondiendo á la confianza con que el Gobierno le tiene honrado; y altamente convencido de que la mayor publicidad posible á los actos de subasta no solo conduce á aumentar el número de los licitadores, sino que tiende á la vez á hacer tan divisible la propiedad como interesa al bien y prosperidad de los pueblos; acaba de someter á la consideracion de esta Intendencia el pensamiento de que luego que se reciba por los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos todo Boletín oficial de la provincia en que se anuncien subastas de bienes se dé por aquella en cuyo término radiquen las fincas y aun por los de los pueblos limítrofes el debido conocimiento al vecindario, fijandose al efecto los oportunos edictos en los sitios de costumbre espresivos no solo del día y Juzgado ante quien hayan de verificarse las subastas sino tambien del nombre de las fincas, su situacion, aprecio y demas circunstancias con que son anunciadas á la venta.

La utilidad y conveniencia de realizar este pensamiento está en razon al reducidísimo número de personas que pueden enterarse de los anuncios de ventas por medio de los Boletines oficiales si se compara con el mas crecido cuyo genero de ocupaciones y otras circunstancias no les permite hacerse de aquel conocimiento. En este caso está precisamente la generalidad de los colonos cuyo bien interesa promover, poniendolos á salvo de la dura ley que suelen recibir de un propietario ambicioso, y siendo este el fin mas importante que reconoce la Intendencia en aquella idea estima muy conforme recomendar su desarrollo á todos los cuerpos municipales de la provincia alimentando la esperanza de que siendo los primeros interesados en el bien y prosperidad de sus representados, no pueden dejar de suministrarles tantos medios conduzcan á fin tan importante.—Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 5 de Mayo de 1843.—C. R. I., Juan Diaz Argüelles.—Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos Constitucionales de la provincia.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 420.

Nota espresiva de los pueblos de esta pro-

vincia cuyos suministros han sido liquidados por este Ministerio de mi cargo, en todo el mes de Abril anterior, y á quienes se les ha acreditado el valor de los mismos conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 11 de Marzo de 1838 y 1.º de Noviembre de 1842.

PUEBLOS.	Rs.	mrs.
Aguilar.	423	9
Almodovar.	24	9
Benamejí.	132	11
Bujalance.	288	25
Carpio.	124	30
Carlota.	29	31 1/2
Cabra.	125	33
Castro.	187	11
Dos Torres.	54	12
Espejo.	49	29 1/2
Espiel.	12	21
Fernan-Nuñez.	88	29 1/2
Fuente Abejuna.	15	18
Lucena.	613	31 1/2
Montilla.	780	21 1/2
Montemayor.	465	7 1/2
Montoro.	95	32 1/2
Puente Genil.	74	3
Priego.	245	2 1/2
Posadas.	14	19
Rambla.	229	23 1/2
Rute.	49	23
Villanueva de Córdoba.	34	31 1/2
Villa del Rio.	69	4
Viso.	13	20
<b>Total.</b>	<b>4214</b>	<b>13</b>

Córdoba 1.º de Mayo de 1843.—El Comisario de Guerra: José Gonçer.

## AVISOS.

En el edificio que fué convento de San Francisco calle de la Feria, se arriendan graneros seguros y cómodos, á precios equitativos, los hay de todos tamaños, el que necesitare puede ayistarse con su dueño D. Bonifacio Gallego del comercio, calle Esparteria.

Quien quisiere comprar ó tomar en arrendamiento una casa tahona sita en la calle del Amparo de esta ciudad conocida por la tahona de Chinales, acuda á tratar con D. Bonifacio Gallego, del comercio calle de la Esparteria.

(Sale el Suplemento de fincas con el número anterior.)

IMPRESA A CARGO DE MANTÉ.

# SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

## Intendencia de Córdoba.

### Fincas para cuyo remate se señala día.

Practicada la tasación solicitada con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, de varias fincas anunciadas en los boletines de ventas de esta provincia, y conforme sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en el artículo 16 de la Real Instrucción de primero de Marzo del mismo año, y en cumplimiento del artículo 30 de la misma y decreto de S. A. de 7 de Octubre último, se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta Capital en los dias y horas que se referirán ante los Sres. Jueces de primera instancia y Escribanias que se dirán, con asistencia del Comisionado especial de ventas de Bienes Nacionales, y citacion de Procurador Sindico.

*Fincas que deben rematarse el dia 20 de Junio próximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribania de D. Fernando de Vega.*

Una casa num. 18 plazuela de la Pineda de esta Capital, que perteneció á la comunidad de la Encarnacion de la misma, compuesta de 365 varas cuadradas con sus conocidos linderos: no tiene cargas, está arrendada en 400 rs. que vence en S. Juan de 1844, y se hace la subasta por la tasación mayor que la capitalización de 9000 rs. 4444

Otra casa num. 13 en la calle del Silencio de esta Ciudad, que perteneció al mismo convento, que consta de 260 varas cuadradas con varias habitaciones y linderos conocidos: no tiene cargas, está arrendada en 300 rs. que concluye en S. Juan de 843, y se hace la subasta por la tasación mayor que la capitalización de 6750 rs. 9325

Otra casa num. 30 en la calle Marroquies de esta Ciudad, que perteneció á la comunidad de monjas de Sta. Marta, que se compone de 161 varas superficiales con 3 habitaciones, patio, cocina y un corralon y linda con casas de D. Juan de Vega: no tiene cargas, está arrendada en 180 rs. que concluye en S. Juan de 844, y se hace la subasta por la tasación mayor que la capitalización de 4050 rs. 4998

Otra casa num. 8 calle de la Vanda de esta Ciudad, de igual procedencia que la anterior, compuesta de 350 varas cuadradas y en ellas 7 habitaciones, patio, cocina, corral y pozo: no tiene cargas y está arrendada en 280 rs. que vence en S. Juan del presente año por no tener escritura, se hace la subasta por la tasación, mayor que la capitalización de 6300 rs. 10216

Otra casa calle de la Madera alta de esta Ciudad, num. 30, que pertenece

neció al convento de monjas de la Encarnacion de la misma, que consta de 348 varas de area y en ellas 7 habitaciones, pozo, pila y cocina: no tiene cargas y está arrendada en 220 rs. que cumple en S. Juan del presente año y se hace la subasta por la tasacion mayor que la capitalizacion de 4950 rs.

15320

Otra casa num. 6 en la calle de la puerta Baeza, que perteneció al convento de monjas de la Concepcion de la misma, que consta de 240 varas de area, con varias habitaciones pozo, pila y corral: no tiene cargas, renta 546 rs. inclusas 4 gallinas y se hace la subasta por la tasacion mayor que la capitalizacion 12285 rs.

16528

Otra casa calle de la Concepcion, num. 30, compuesta de 35 varas y en ellas un portal tienda y linda por un costado con el convento del mismo nombre y con casa num. 31 de la misma propiedad: no tiene cargas y está arrendada en 120 rs. que concluye en S. Juan de 1843 y se hace la subasta por la tasacion mayor que la capitalizacion de 2700 rs.

3000

Otra casa num. 31 en la calle de la Concepcion de esta Ciudad, que perteneció al convento del mismo nombre y consta de 35 varas de area y en ellas un portal con una habitacion alta: no tiene cargas y está arrendada en 260 rs. y cumple en S. Juan de 1843, se hace la subasta por la tasacion mayor que la capitalizacion de 5850 rs.

6500

Otra casa calle de la Concepcion, num. 32 de la misma procedencia, que consta de 50 varas superficiales y linda con la precedente: no tiene cargas, está arrendada en 240 rs. que vence en S. Juan de 844 y se hace la subasta por la tasacion mayor que la capitalizacion de 5400 rs.

8250

Otra casa num. 38 en las 7 rebueltas de Santiago de esta Ciudad, procedente de la comunidad de Religiosas de Sta. Marta de la misma: no tiene cargas, está arrendada en 550 rs. que vence en S. Juan de 844, advirtiendole que tiene 604 varas cuadradas y en ellas 10 habitaciones, 2 corrales, patio, pozo y pila y linda con casa num. 39 de la Misericordia, se saca a la subasta por la tasacion mayor que la capitalizacion de 12375 rs.

16895

Otra casa calle del Aceituno num. 31, que perteneció a las Religiosas del Cister de esta Ciudad, que consta de 396 varas de area y linda con casas num. 30 de obrapias y 32 de las que pertenecieron a la Rectoria de Santiago: no tiene cargas y está arrendada en 540 rs. que vence en S. Juan del presente año y se hace la subasta por la capitalizacion mayor que la tasacion de los peritos de 8896 rs.

12150

Una huerta perdida y haza que nombran de la Jurada, termino de esta Ciudad, que perteneció al convento de Religiosas de las Dueñas de la misma, que se compone de 13 fanegas 6 celemines de tierra y linda con el Rio Guadajoso, con tierras del cortijo de la Jurada, y con el de las Pilas: no tiene cargas, está arrendada en 240 rs. que vence en fin de Setiembre del presente año, y se hace la subasta por la capitalizacion mayor que el aprecio de 5340 rs.

7200

Una casa calle de la Pastora num. 7 que perteneció al convento de Religiosas de la Concepcion de esta Ciudad, que consta de 227 varas cuadradas y linda con casa de la testamentaria de D. Francisco Mesa, Pbro. y con otras de Doña Josefa Valdelomar: no tiene cargas y está arrendada en 360 rs. y vence en S. Juan de 1844 y se hace la subasta por la tasacion mayor que la capitalizacion de 8000 rs.

10100

Una parte del cortijo nombrado Manguillas altas, en la campaña de esta Ciudad, que perteneció al convento de S. Agustin de la misma, compuesto de 360 fanegas de tierra de tercera calidad su por mayor con sus conocidos linderos, de las cuales corresponden a B. N. una ubada ó sean 36 fanegas de tierra, y ha sido tasado la totalidad en 400 rs. cada fanega, correspondiendo á la parte que se enagena 14400 rs. está arrendado en 12 fanegas de trigo, 20 y media gallinas y la decima parte de dos pabos, que vence en fin de Diciembre de 844, y se hace la subasta por el aprecio mayor que la capitalizacion de 11209 rs. 11 mrs.

14400

Una suerte de tierra termino de la Rambla, que perteneció al convento de Trinitarios Calzados de la misma, que se compone de 3 celemines con linderos muy conocidos, y renta 54 rs. que concluye en S. Miguel de 843 y se hace la subasta por la capitalizacion mayor que el aprecio de los peritos de 975 rs.

1680

Una suerte de tierra calma termino de la Rambla, al sitio de la carretera alta, compuesta de 3 celemines, que perteneció á los Trinitarios Calzados de la misma: no tiene cargas, está arrendada en 61 rs. que vence en S. Miguel de 1843, y se hace la subasta por la capitalización mayor que la tasacion de 995 rs.

1830

Otra suerte de tierra calma en el mismo termino y de igual procedencia, sitio de la Cruz verde ó de la Carrera alta, que se compone de seis y medio celemines con sus conocidos linderos: no tiene cargas y está arrendada en 130 rs. que vence en S. Miguel del presente año, y se hace la subasta por la capitalización, mayor que el aprecio de los peritos de 2275 rs.

3900

Un olivar partido de Gongorilla, termino de Cabra, que perteneció á los Minimos de la espresada Villa, compuesto de cinco y media aranzadas con 204 pies de olivos, que linda con el cortijo de Gongorilla y con olivares de Doña Dolores Garrido: no tiene cargas y su renta regulada por estar arrendado con otro es de 125 rs. que vence en Carnabal de 846, y se hace la subasta por la capitalización, mayor que el aprecio de los peritos de 1650 rs.

3750

Otro pedazo de olivar partido de Gongorilla, del mismo termino y procedencia, que consta de una aranzada con 40 olivos y linda con el arroyo del partido y con olivares de Doña Dolores Quevedo y Vicente Lama: no tiene cargas y su renta está regulada en 25 rs. que vence en Carnabal de 1846 y se hace la subasta por la capitalización mayor que el aprecio de los peritos de 400 rs.

750

Otra suerte de olivar termino de Cabra, en lo que llaman camino de S. Francisco, de la misma procedencia, compuesta de 5 aranzadas y cuatro septimos de otra con 233 olivos que linda con otros de los herederos de D. Carlos de puerta y con el arroyo del Chorrón: no tiene cargas, está arrendado en 82 rs. 17 mrs. que vence en Carnabal de 1843, y se hace la subasta por la tasacion por ser mayor que la capitalización de 2475 rs.

71430

Otra haza de tierra inmediata al cortijo de la Alcantarilla, termino de Lucena, que perteneció al convento de Sta. Clara de la misma, compuesta de 50 fanegas 6 celemines de tierra con 6 encinas, que linda con tierras de D. José Jurado, con el arroyo del Horcajo y otras: no tiene cargas, está arrendada en 500 rs. que vence en S. Juan de 1845 y se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalización de 15000 rs.

15150

Una cerca de tierra calma llamada de la Purísima ó de Palo dulce, termino de Belalcazar, de 6 celemines de tierra de buena calidad, que perteneció al convento de S. Francisco de la misma, y linda con el arroyo de Calancha, con el callejon del Pilar, y con cerca de Ignacio Armenta: no tiene cargas, está arrendada en 120 rs. que vence en Agosto de 845 y se hace la subasta por su capitalización, mayor que la tasacion de los peritos de 1500 rs.

3600

Un olivar partido de Barranco hondo, termino de Baena, que perteneció al convento de S. Agustin de la Villa de Luque, compuesto de 4 obradas ó sea 100 olivos: no tiene cargas, está arrendado en 70 rs. que vence en Carnabal de 1845, y se hace la subasta por la capitalización, mayor que el aprecio de 1200 rs.

2100

Una suerte de olivar nombrada del Alarin ó Pascuales, termino de Lucena, que perteneció al convento de Sto. Domingo de la misma, y consta de 13 fanegas 9 celemines y linda con olivares de la capellania de Bruno, y con otros de un tal Rojas, vecino de Antequera: no tiene cargas, está arrendada en 70 rs. y se hace la subasta por la capitalización, mayor que el aprecio de los peritos de 1375 rs.

2100

La tercera parte del cortijo nombrado Villaverde la alta, en la campiña de esta Ciudad, distante de ella 4 leguas, que correspondió al convento de S. José, conocido vulgarmente de S. Cayetano, se compone todo él de 759 fanegas de tierra y linda por Levante, con los nombrados Pardillo bajo y Villaverde la alta: las 253 que forma la tercera parte que se vende, están arrendadas en 3644 rs.; no consta cuando cumple el contrato, pues continua por la tacita, ni tiene cergas ni es divisible sin menoscabo de su valor, y se hace la subasta de dicha tercera parte por la tasacion, mayor que la capitalización de 109341 rs. 6 mrs.

202400

Una casa en la calle de la Villa, de la Ciudad de Lucena, que perteneció á los Carmelitas Descalzos de la misma y consta de 72 varas cuadradas lindera con las del num. 5 de la misma propiedad: no tiene cargas, está arren-

1830

ada en 320 rs. que vence en S. Juan del presente año y se hace la subasta por la tasacion mayor que la capitalizacion de 7200 rs. que vence en S. Juan de 1843 y se hace la subasta por la tasacion mayor que la capitalizacion de 7500 rs.

Otra casa num. 5 en la citada calle, de la misma Ciudad y de igual procedencia, que consta de 10 1/2 varas de area y linda con las del num. 6 y 4 de la misma procedencia, no tiene cargas, está arrendada en 200 rs. que vence en S. Juan de 1844, y se hace la subasta por la tasacion mayor que la capitalizacion de 4500 rs.

Otra casa num. 6 en la misma calle y procedencia, que consta de 87 varas cuadradas, lindera por ambos costados con las anteriores casas, no tiene cargas, está arrendada en 200 rs. que vence en S. Juan de 1844, y se hace la subasta por la tasacion mayor que la capitalizacion de 4500 rs.

Una casa calle del Sob de esta Ciudad, num. 38, que perteneció al convento de monjas de Sta. Cruz de la misma, compuesta de 91 varas superficiales, tiene sobre sí un censo de 22 rs. de reditos, que se pagaba a la capellania que fundo D. Miguel Sanchez Ayllon, hoy percibe D. Juan Cañete Pbro.: está arrendada sin escritura en 40 rs. y se hace la subasta por la tasacion mayor que la capitalizacion de 3150 rs.

Otra casa en la calle Pescaderia, num. 8 de esta Ciudad, que perteneció al convento de monjas de las Dueñas de la misma, compuesta de 120 varas de area: no tiene cargas, está arrendada en 200 rs. que vence a S. Juan del presente año, se hace la subasta por la tasacion mayor que la capitalizacion de 4500 rs.

Otra casa num. 3 en la Puerta de Baeza de esta Ciudad, que perteneció al convento de monjas de Sta. Cruz de la misma, compuesta de 426 varas de area, que en el dia se halla inevitable: no tiene cargas, está arrendada en 100 rs. que vence a S. Juan de 1844, y se hace la subasta por la tasacion mayor que la capitalizacion de 2250 rs.

Otra casa en la calle Balderrama, marcada num. 24 de esta Ciudad, que fué perteneciente al convento de Regina de la misma, que consta de 278 varas superficiales con varias habitaciones, pozos y pila y linda con casas num. 23 y con postigo de la del num. 25, no tiene cargas, está arrendada en 200 rs. y cumple a S. Juan de 1844, y se hace la subasta por la tasacion mayor que la capitalizacion de 4500 rs.

Otra casa num. 26 en la plazuela del Realejo de esta Capital, que perteneció al convento del mismo nombre, que contiene 301 varas cuadradas, y linda con las de los numeros 27 y 25 no tiene cargas, y está arrendada en 300 rs. que finaliza en S. Juan de 1843, se saca a la subasta por la capitalizacion mayor que la tasacion de los peritos de 6666 rs.

Otra casa situada en la calle Muro de la Misericordia, num. 20 de esta dicha Ciudad, que perteneció al convento de Religiosas de Jesus Maria de la misma, constando 622 varas superficiales, con varias habitaciones, dos de ellas ruinosas, sus linderos conocidos: no tiene cargas, su arrendamiento de 220 rs. que cumple en S. Juan de 1843, y se saca a la subasta por la tasacion mayor que la capitalizacion de 4950 rs.

La cuarta parte del cortijo nombrado Fontalva de los Abades, en la campiña termino de esta Ciudad, su distancia algo más de 4 leguas, que correspondió al convento de Sta. Maria de la misma, se compone de 449 fanegas de tierra y linda con tierras del nombrado Pedrique, con las del cortijo Fontalva de los arroyos, y con las del llamado Fontalva del Pilar, las 112 fanegas celemines son las que componen la mencionada cuarta parte que se vende y renta 507 rs. 17 mrs. no marca cuando cumple el contrato y no tiene cargas, ni es divisible, se saca a la subasta por la tasacion mayor que la capitalizacion, que corresponde a dicha cuarta parte de 58230 rs.

Las tres cuartas partes del cortijo nombrado Nuevo el alto, que pertenecieron al convento de monjas de Regina de esta Capital, proindivisa con la cuarta parte restante, que correspondió al convento de S. Pablo de la misma: consta todo el cortijo de 245 fanegas de tierra, está arrendado por seis años que principiaron en Enero de 1837 en dos y media fanegas de pan terciado y 10000 rs. en metalico: las mencionadas 3 cuartas partes han sido tasadas en 81847 rs. y se saca a la subasta por la capitalizacion, no es divisible.

La cuarta parte del cortijo nombrado Nuevo el alto, que perteneció al convento de S. Pablo de esta Ciudad, proindivisa con las otras tres, que

7500  
5490  
5449  
4550  
5000  
6216  
10296  
6750  
5752  
77787  
95102

fueron de las monjas de Regina de la misma: no tiene cargas ni es divisible y se saca á la subasta por la capitalizacion en que lo ha sido dicha cuarta parte, por ser mayor que el aprecio de los peritos de 27287 rs.

29140

La cuarta parte del cortijo nombrado Nuevo bajo, que correspondió al convento de S. Pablo de esta Ciudad, proindivisa con las tres cuartas partes restantes, de las cuales una pertenece á la Sra. Doña Maria de la Concepcion Armenta, y las otras dos fueron del convento de Religiosas de Regina de la misma: el espresado cortijo está situado en la campiña y termino de esta Ciudad, y linda con tierras del cortijo nombrado Cubas, y con las del Nuevo alto: se riega con agua de grua un huertesillo como de fanega y media con algunos arboles frutales, que los arrendadores han hecho á su costa, y por lo mismo no se ha hecho merito de el al hacer el aprecio, consta todo el cortijo de 311 fanegas 4 celemines de tierra, y ha sido tasada la espresada cuarta parte en 31052 rs. 17 mrs. no tiene cargas ni es divisible y está arrendada en 30 fanegas 8 celemines de trigo, 15 fanegas 4 celemines de cebada y 375 rs. en metalico, que vence en fin de Diciembre de 1844, y se saca á la subasta por la capitalizacion, mayor que el aprecio.

46660

La mitad del cortijo Nuevo bajo, que perteneció al convento de monjas de Regina de esta Ciudad, proindivisa con el anterior bajo, los mismos linderos y en igual situacion: se compone de 155 fanegas 6 celemines, mitad de las 311 fanegas 4 celemines de que consta en su por mayor: no tiene cargas ni es divisible y renta dicha mitad 92 fanegas de trigo, 46 de cebada y 1125 rs. en metalico: se hace la subasta por la capitalizacion, mayor que el aprecio de los peritos de 62105 rs.

140010

El cortijo nombrado Pardillo alto, en la campiña y termino de esta Ciudad, á distancia de ella 4 leguas, que perteneció al convento de Religiosas de Sta. Maria de las Dueñas de la misma, compuesto de 309 fanegas 8 celemines de tierra, tiene linderos conocidos pues confina con Pardillo bajo, Torre del Adalid y Jaro bajo: no tiene cargas ni es divisible sin menoscabo de su valor: está arrendado por 3 años que vence en Diciembre del presente en 90 fanegas 3 celemines de trigo, 45 fanegas un celemin 2 cuartillos de cebada y 700 rs. en metalico por razon de dadas, y se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 125257 rs.

149840

La tercera parte del cortijo del Adalid ó haza de las Dueñas, conocido vulgarmente por el de la Clara, que perteneció al convento de Religiosas de las Dueñas de esta Ciudad, distante de ella unas 4 leguas, dividida la totalidad de la finca en 4 pedazos á saber: uno de ellos está frente del asiento del cortijo de la Torre del Adalid: otro es el del asiento: otro es el conocido por el del Cuello de la botija, y otro que confina con tierras del cortijo del Jaro bajo: los espresados cuatro pedazos, se componen de 262 fanegas de tierra del marco y estadal que se usa en esta Ciudad, y la tercera parte que disfrutó el ya referido convento, que es la que se vende, está arrendada por 3 años, que empezaron desde 1.º de Enero de 1843, en 883 rs. 11 mrs., no tiene cargas ni es divisible, y se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 24999 rs. 24 mrs.

37800

La tercera parte del cortijo nombrado Ubadillas, termino de esta Ciudad distante de ella 4 leguas, que correspondió al convento de Religiosas de Jesus Crucificado de la misma, y las dos restantes al Sr. Marqués del Salar: todo el cortijo se compone de 158 fanegas de tierra de segunda clase y confina con los nombrados Villaverde la alta y baja: la parte que se vende gana de renta 40 fanegas de trigo, 20 de cebada y 194 rs. 11 mrs. en metalico, y vence en cuanto á pastos en Enero de 1839, y en cuanto á granos el 15 de Agosto del mismo: no tiene cargas ni es divisible y se hace la subasta por la capitalizacion, mayor que la tasacion de 31600 rs.

52029

Una fábrica Martinete de Cobre, con sus alpatanas y huertas adyacentes en la falda de la sierra de Cabra, distante de la poblacion como media legua: pertenece á los B. N. por adjudicacion hecha á la Nacion, y se compone de un cuerpo de habitacion, con cuádras y pájar: en la parte que mira á Levante y en linea que está hacia el Poniente, se halla la fábrica en que está situada la fragua, la viga y demas correspondientes al artefacto: á su espalda está el canal por donde baja el agua, que mueve la maquina con el departamento de la que dá aire á la fragua: consta tambien

de un cuerpo de edificio como de ocho varas cuadradas, que se nombran el Molino harinero, pero que está su mayor parte destruido: el area que ocupa el edificio consta de 297 varas cuadradas, y el largo de la tacea y el cauce desde el nacimiento del Rio, hasta la salida de la fábrica, es de 351 varas lineales: las alpatanas de madera y la de herreria y cerrageria del actefacto, son propiedad de la finca y á la misma pertenece una huerta de aranzada y tercia de tierra con 43 olivos, advirtiendose que la parte que se riega es de un celemin y medio de tierra con 26 arboles frutales de diferentes clases: está arrendada hasta el 30 de Junio de 1845, en 12 rs. diarios, de los cuales 5 estan destinados para las obras: se hace la subasta por la tasacion por ser mayor que la capitalizacion de 98550 rs. 121612

*Fincas que deben rematarse el dia 21 de Junio proximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribania de D. Mariano de Vega.*

Una casa calle de la madera baja de esta Ciudad, que perteneció al convento de monjas de Jesus Maria de la misma, lindera con los num. 17 y 19: no tiene cargas, está arrendada en 240 rs. que vence en S. Juan de 1843, advirtiendose que tiene 290 varas de area y se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 5400 rs. 14804

Otra casa calle de los Ucedas num. 13 de esta Ciudad, que perteneció al convento de Religiosas de las Nieves de la misma, se compone de 112 varas superficiales con varias habitaciones y medio pozo, que linda con las de los numeros 12 y 14: no tiene cargas, está arrendada en 240 rs. y vence á S. Juan de 1844, se hace la subasta por la capitalizacion, mayor que la tasacion de los peritos de 5000 rs. 5400

Otra casa num. 12 calle de los Ucedas de dicha Ciudad, que perteneció al convento del mismo nombre y termino, que consta de 313 varas de area, con varias habitaciones y uso de medio pozo, y linda con las de los numeros 13, y con la escuadra de la otra calle no tiene cargas y está en arrendamiento por 340 rs. y cumple en S. Juan de 1843, se hace la subasta por la tasacion por ser mayor que la capitalizacion de 7650 rs. 8500

Otra casa num. 3 calle del medio de la Alcazar viejo de esta Capital, que perteneció al dicho anterior convento de monjas, se compone de 528 varas de area y tiene diferentes habitaciones, patio, pozo y pila y linda con otras num. 4 y 2 de propiedad particular: no tiene cargas, está arrendada en 200 rs. y está cumplida la escritura, se saca á la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 4500 rs. 5530

Otra id. num. 50 en la plazuela que llaman del Prior, de esta Ciudad, que perteneció á los conventos de monjas de la misma, uno como consta de la entablatura, pertenece la mitad á la comunidad de las Nieves, y la otra mitad al de Sta. Florentina de Eciija, se compone de 1294 varas superficiales con varias habitaciones, dos grandes corrales y pozo, que linda con casa num. 51: no tiene cargas y está arrendada en 200 rs. está cumplida la escritura y se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 4500 rs. 8102

Otra casa num. 11 calle mayor de S. Lorenzo de esta Ciudad, que perteneció á la comunidad de las Nieves de la misma, y consta de 365 varas cuadradas con varias habitaciones, dos pozos, uno util y otro sin uso, que linda con otra num. 12, que fué perteneciente á la Rectoria de S. Lorenzo: no tiene cargas, está arrendada en 374 rs. está cumplida y se hace la subasta por la capitalizacion, mayor que la tasacion de 8120 rs. 8415

Otra casa num. 32 en la plazuela del Rey Almanzor de esta Capital, que perteneció á la misma comunidad de Religiosas, y consta de 596 varas superficiales y en ellas 7 habitaciones, cocina, pozo y pila, la que linda con casas que pertenecieron á la capellania de S. Ambrosio y otras: no tiene cargas, está arrendada en 320 rs. está cumplida la escritura, se saca á la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 7200 rs. 8000

Otra casa num. 17 situada en la Rivera del Rio Guadalquivir, que tambien perteneció á dicha comunidad, y consta de 113 varas superficiales con varias habitaciones y un terrado que mira al Rio, y linda con otras

de D. Juan Antonio Herrera y D. Mariano de Fuentes, no tiene cargas, está arrendada en 200 rs. que vence á S. Juan de 844, se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 4500 rs.

Otra casa en la calleja que nombran del Yeso, num. 14 de esta Ciudad, que perteneci6 á la ya dicha comunidad, se compone de 55 varas superficiales: tiene dos habitaciones y cocina y linda con las del num. 13 y 15 de propiedad particular: no tiene cargas, está arrendada en 93 rs. que finaliza á S. Juan de 1843, se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 2095 rs.

Otra casa en la calle de Roelas num. 13 de esta Capital, que perteneci6 al convento del mismo nombre y consta de 232 varas superficiales y en ellas 6 habitaciones, cocina, pozo, pila y corral y linda con casas num. 14 y por el costado forma escuadra con la calle Ancha: no tiene cargas, está arrendada en 450 rs. sin escritura y se saca á la subasta por la capitalizacion, mayor que la tasacion de 6890 rs.

Una casa num. 2 en la plazuela de S. Juan de Letran de esta Ciudad, que perteneci6 al convento de las Dueñas de la misma, se compone de 48 varas superficiales, con un portal tienda y una sala sobre el, y linda con casas num. 3 y 4 de la propia calle: no tiene cargas, y está arrendada en 150 rs. que vence á S. Juan de 1843, y se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 3375 rs.

Otra casa num. 2 calle Cordoneros ó Zapateria vieja de esta Ciudad, que fué perteneciente al dicho anterior convento, que consta de 36 varas cuadradas, advirtiendo que una sala que pisa sobre dicha casa, usa de ella la casa inmediata num. 3: no tiene cargas, está arrendada en 120 rs. y vence en S. Juan proccimo, y se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 2700 rs.

Otra casa num. 10 en la calle Caldabeja, que perteneci6 á las Religiosas de Sta. Maria de Gracia de esta Ciudad, en la que se comprende la del num. 9 que está hecha solar y está agregada á la primera, y consta de 930 varas superficiales, y renta 200 rs. que vence en S. Juan del presente año: no tiene cargas y se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 4500 rs.

Otra casa num. 9 en la calleja del Greñon, que vá al muro de la Misericordia, que perteneci6 al convento de las Dueñas de esta Ciudad, que consta de 836 varas de area, y en ellas 4 habitaciones destruidas y otras 4 habitables: no tiene cargas, está arrendada en 120 rs. que vence en S. Juan de 1843, y se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 2700 rs.

Otra casa num. 31 plazuela de la Alhondiga de esta Ciudad, que perteneci6 a las monjas Dueñas de la misma, que consta de 18 varas superficiales con dos habitaciones: no tiene cargas, está arrendada en 187 rs. sin escritura y se hace la subasta por la tasacion por ser mayor que la capitalizacion de 4208 rs. no tiene cargas.

Otra casa num. 18 en la laguna de Sta. Marina de esta Ciudad, que perteneci6 á las Religiosas de Sta. Maria de Gracia de la misma, que se compone de 622 varas cuadradas y linda con otra num. 19 y está arrendada en 480 rs. que vence en S. Juan de 1843, se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 10800 rs. no tiene cargas.

Otra casa num. 8 calle mayor de Sta. Marina de esta Ciudad, que perteneci6 á las monjas de Sta. Clara de la misma, compuesta de 360 varas cuadradas con varias habitaciones: no tiene cargas y está arrendada en 520 rs. que vence en S. Juan proccimo: se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 11700 rs.

Otra casa num. 6 en las callejas de Sta. Inés, que perteneci6 al antedicho convento que consta de 260 varas con cuatro habitaciones, cocina, pozo y corral: no tiene cargas, está arrendada en 280 rs. que vence en S. Juan de 1843, y se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 6300 rs.

Otra casa num. 24 en la calle que baja de los Deanes, espresada en la entablatura con el num. 25 de la misma procedencia que consta de 18 varas de area y linda con las de los num. 23: no tiene cargas y está arren-

6890

2500

10125

4100

3060

10000

4102

5390

16000

43428

8116

dada en 180 rs. sin escritura y se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 4050 rs.

4500

Otra casa num. 9 en la calle del Agua de esta Ciudad, que perteneció al convento de Sta. Clara ya espresado, y consta de 297 varas de area y en ella cinco habitaciones, cocina, cuadra, corral y pozo, que renta 180 rs que vence en S. Juan proximo: no tiene cargas y se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 4050 rs.

5360

Otra casa num. 69 en la calle Cabrillana de Lucena, que perteneció á las monjas Claras de la misma, que se compone de 184 varas de area y linda con las de los num. 68 y 70: no tiene cargas, está arrendada en 220 rs. que vence en S. Juan de 1844, y se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 4950

5910

Otra casa num. 67 en la misma calle y de la propia procedencia, que consta de 63 varas de area y linda con calle Pedro Izquierdo en cuya gualdera está caída la pared foral: no tiene cargas y está arrendada en 180 rs. que vence en S. Juan de 1844, y se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 4050 rs.

4930

Otra casa en la propia calle num. 71 de igual procedencia, que consta de 275 varas de area con cuatro habitaciones, pozo y pila y linda con las de los num. 72 y 70: no tiene cargas, está arrendada en 275 rs. que vence en S. Juan de 1844, y se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 6188 rs.

7202

Otra casa num. 13 en la calle Tamborilera de la espresada Ciudad, que perteneció á las monjas Agustinas de la misma, y consta de 234 varas cuadradas y linda con la del num. 14 de la misma propiedad y con otra de José de Alba: no tiene cargas, está arrendada en 160 rs. que vence en S. Juan de 1844, y se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 3600 rs.

4509

Otra casa num. 14 en la calle Tamborilera de dicho Ciudad, que perteneció al mismo convento y consta de 198 varas superficiales con varias habitaciones y medio pozo y linda con la antecedente y con otra de D. Juan Navarro: no tiene cargas, está arrendada 200 rs. que vence á S. Juan de 1844, se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 4500 rs.

5802

Otra casa num. 68 calle Cabrillana de igual procedencia, que perteneció al convento de Sta. Clara de la misma, se compone de 154 varas de area, con varias habitaciones, una comara, patio y cocina, y linda con casas de la misma propiedad: no tiene cargas, está arrendada en 220 rs. que vence á S. Juan de 1843, y se saca á la subasta por la tasacion mayor que la capitalizacion de 4950 rs.

5980

Otra casa num. 70 calle Cabrillana de dicha Ciudad, que perteneció á espresado convento y consta de 200 varas de area, con varias habitaciones, una cocina &c. y linda con casas de igual pertenencia num. 69 y 71: no tiene cargas, está arrendada en 200 rs. que vence en S. Juan de 1844 y se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 4500 rs.

5524

Una haza de tierra calma al pago de las Majadillas, termino de Castro del Rio, que correspondió á las monjas de Jesus Maria de la misma, de 4 fanegas 6 celemines de tierra, lindera con tierras de D. Lorenzo Aguado: no es divisible, ni tiene cargas y está arrendada en 120 rs. que vence el 15 de Agosto del presente año, y se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 3600 rs.

4650

Otra haza de tierra calma partido de los Cotos, del mismo termino y de igual procedencia, se compone de 4 fanegas de tierra que linda con el camino que se dirige al cortijo del Toril y con tierras de D. Nereo Carratero: no tiene cargas, está arrendada en 70 rs. y cumplida la escritura y se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 2100 rs.

3260

Otra haza de tierra calma en el propio termino, partido del Soto Gordo, que nombraron en lo antiguo huerta de la Aguardentera, que perteneció á las Religiosas de Regina de esta Ciudad, compuesta de 5 fanegas y 6 celerines con un pozo de noria y alberca arruinados: no tiene cargas, está arrendada en 240 rs. que venció en Carnabal del presente año,

y se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 7200 rs. **15060**

Otra haza de tierra partido de la Gamonosa, termino de Baena, que perteneció á las monjas de Madre de Dios de la misma, compuesta de 18 fanegas de tierra con sus conocidos linderos: no tiene cargas y está arrendada en 2 fanegas un celemin 3 y medio cuartillo de cebada, cuyo contrato está cumplido, se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 1166 rs. **4550**

Otra haza en el mismo partido y termino y de igual procedencia, compuesta de 18 fanegas bajo linderos conocidos: no tiene cargas está arrendada en dos fanegas un celemin tres y medio cuartillo de cebada, cuyo contrato está cumplido, y se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 1166 rs. **4550**

Otra haza en el mismo pago y termino y de igual procedencia de 14 fanegas de tierra que linda con el camino de la fuente de Juan Perez, y con el Rio Guadalquivir: no tiene cargas, está arrendada en una fanega 8 celemines y un cuartillo de cebada, y se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 910 rs. **3280**

El cortijo y huerta nombrado Vado Seco, termino de Castro del Rio, distante una legua á la orilla derecha del Guadajoso, que perteneció al convento de Religiosas de Madre de Dios de Baena, compuesto en su mayor de 664 fanegas y 10 celemines: linda por entre N. y P. con tierras del cortijo de Huesa la alta, y con la del Garabato, por el L. con la huerta del mismo nombre y con la deheza de Bacas: no es divisible ni tiene cargas, está arrendado en 69 fanegas 2 celemines de trigo y 34 fanegas 7 celemines de cebada, que cumplió en Enero de 1842 y continua por la tacita y se saca á la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 78777 rs. 12 mrs. **2735**

La tercera parte proindivisa con el todo, nombrado casa del Alguacil, termino de la Villa de Baena, que perteneció al convento de Madre de Dios de la misma, compuesto en su mayor de 841 fanegas 9 celemines de tierra, encinar, chaparrar y monte bajo y linda con tierras de D. Pedro Albarracin, y con otras del Sr. Conde de Luque y con otros linderos conocidos: no tiene cargas y está arrendada la tercera parte que pertenece á la Nacion en 1166 rs. 11 mrs. y no consta se halla celebrado nuevo contrato, se hace la subasta por la tasacion por ser mayor que la capitalizacion de 34989 rs. 24 mrs. **285748 11**

El cortijo con casa ruinosa nombrado la Galeota, termino de la Ciudad de Lucena, que perteneció al convento de Sto. Domingo de la misma, compuesto de 232 fanegas 9 celemines de tierra con 356 encinas y 10 chaparrós, linda con tierras manchon de los herederos de D. Juan Maria de Mora y con servidumbre que viene de la Laguna Amarga á la Varragana y con otros bien conocidos: no tiene cargas está arrendado en 2300 rs. que vence en fin de Diciembre de 1844, y se saca á la subasta por la capitalizacion, mayor que la tasacion de 46550 rs. **96116 22**

Una haza de tierra, nombrada Algarvez, termino de Baena, que perteneció al convento de Madre de Dios de la misma, compuesta de 51 pies, linda con la deheza de Algarvez, con tierras del Marques de la Vega y otros: no tiene cargas ni es divisible, y está arrendada hasta S. Juan de 1844, en 58 fanegas de trigo y 24 de cebada y se hace la subasta por la capitalizacion mayor que el aprecio de 51750 rs. **69000**

Una huerta con casa de teja, nombrada de Pilatos, termino de Montilla, al sitio de Jugó Arbarda, que perteneció al convento de Sta. Clara de la misma, y consta de 5 fanegas 2 celemines y 3 cuartillos de tierra, con algunos olivos, 60 granados, 17 higueras, y otra porcion de arboles frutales de los cuales hay un numero crecido en los vallados, es de regadio aunque escaso su venero, y renta 745 rs. cuyo contrato concluyó en S. Miguel de 1841, y continua por la tacita, se hace la subasta por la tasacion mayor que la capitalizacion de 22350 rs. **63420**

Una haza de tierra calma, termino de Baena, sitio del Rincon del muerto ó Alcoba, que perteneció al convento de Madre de Dios de la misma, y consta de 35 fanegas 3 celemines y linda con tierras del cortijo nombrado del Villar de la vieja, con el arroyo del **29784**

Soldado y con el camino de Granada; no tiene cargas, está arrendada en 6 fanegas 9 celemines de trigo, y una fanega 6 celemines de cebada aunque está cumplido el contrato continua por la tácita, se saca á la subasta por la tasacion mayor que la capitalizacion de 6152 rs. 22 mrs. **22912 17**

El cortijo nombrado del Barranco, del mismo término, que perteneció á las monjas de S. Martin de esta Ciudad, compuesto de 126 fanegas de tierra, que linda por L. y N. con tierras del cortijo del Aguilarejo, por P. con la deheza del Barranco y las del cortijo de la Torre del moro y por las del S. con las del de Mariquilla; no tiene cargas ni es divisible y está arrendado en 900 rs. hasta S. Miguel de 1845, se hace la subasta por la tasacion mayor que la capitalizacion de 27000 rs. **31500**

Una casa numero 7 calle mayor de Sta. Marina de esta Ciudad que perteneció al convento de Sta. Clara de la misma, consta de 867 varas superficiales: no tiene cargas está arrendada en 900 rs. sin escritura y se saca á la subasta por la tasacion mayor que la capitalizacion de 20250 rs. **22500**

Una suerte de secano, nombrada de Sto. Domingo conocido por la de Regina, que se halla en el término de Castro del Rio, partido de Soto Gordo, que perteneció al convento de Regina de esta Ciudad compuesta de 4 fanegas de tierra con linderos muy conocidos: no tiene cargas, está arrendada en 950 rs. que cumple en S. Miguel de 1845, y se hace la subasta por la capitalizacion mayor que la tasacion de 14836 rs. **28500**

Un pedazo de tierra plantado de olivos, término de Montilla, al sitio de Rompe Vonete 5 fanegas 11 celemines y 1 cuartillo de tierra que perteneció al convento de Sta. Clara de la misma, y linda con tierras de D. Antonio Moreno y otros: no tiene cargas, y está arrendada en 915 rs. que vence en Carnabal de 846, se hace la subasta por la capitalizacion mayor que la tasacion de 13482 rs. **27450**

Lo que se anuncia al publico con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los dias y hora que se citan. Córdoba 9 de Mayo de 1843. = C. I. I., Juan Diaz Argüelles.

#### NOTA.

Las fincas del Clero Secular que se anunciaron de remate para el 19 de Junio en el Suplemento num. 54 del Boletín oficial, por una equívocacion involuntaria, se les ha figurado su radicacion en Alcaracejos, debiendo ser en Villaralto. Córdoba 9 de Mayo de 1843. = Manuel Jontoya.

#### Administracion de Bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se saca en publica subasta en arrendamiento, una posada fonda; situada en la calle del Arrecife de la villa de la Carlota, como pertenencia del Estado, bajo el tipo de 11447 rs. de renta anual, y además un 3 por 100 de reditos annos del valor de la servidumbre de plata, cobre, lienzos, maderas y demas enseres que la Nacion tiene en dicho establecimiento, y tiene recibidos el actual arrendador, la cual ha de rematarse en esta Ciudad, en las Casas de la Intendencia, el dia 25 del corriente mes á hora de las 10 de su mañana, en concepto que el pliego de condiciones obrará en la escribania de D. Mariano de Vega, para las personas que quieran enterarse de ellas. Córdoba Mayo 5 de 1843. — P. H. Mariano de Barcia.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté, 9 de Mayo de 1843.